



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

AVISO del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en Coordinación con la Delegación de la SEMARNAT en el Estado y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, informan al público en general que está a su disposición para consulta pública la propuesta de “PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS CABOS” del 01 de febrero al 04 de marzo de 2013. 1

DISTRIBUCIÓN de recursos del Fondo para la Infraestructura Social municipal. 2

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por Concepto de las Asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del “Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2013. 6

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2012. 11

ACUERDO mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2013. 16

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Baja California Sur, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización para el Ejercicio Fiscal del 2013. 22



SEMARNAT

AVISO

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en coordinación con la Delegación de la SEMARNAT en el Estado y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, informan al público en general que está a su disposición para Consulta Pública la propuesta de "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS CABOS", elaborado en apego a los Artículos 9 fracción VIII, 10 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y Artículos 1°, fracciones I, IV y VI; 4°, fracciones I y XVI; 5° fracciones I, II, IV y XXII y 8° fracciones I y XI, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

Dicha Propuesta puede ser consultada del **01 de Febrero al 04 de Marzo de 2013**, en las siguientes páginas electrónicas: www.bcs.gob.mx; www.loscabos.gob.mx y <https://www.facebook.com/ayuntamientodeloscabos>

o en formato impreso en las siguientes Dependencias Municipales:

SAN JOSÉ DEL CABO	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Los Cabos. Paseo Los Cabos, Local 1, Zona Comercial FONATUR, San José del Cabo, B.C.S
CABO SAN LUCAS	Delegación de Cabo San Lucas. Cerrito del Timbre entre Boul. Lázaro Cárdenas, Matamoros, Niños Héroes y Melchor Ocampo, Col. Centro, Cabo San Lucas, B. C. S

La Propuesta del "Programa Municipal Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Los Cabos" queda a disposición de cualquier interesado por un término de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de su publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El público en general podrá manifestar sus observaciones a través de las fichas electrónicas del sitio Web, de las fichas impresas que serán proporcionadas en las Dependencias arriba mencionadas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o a través de los siguientes correos electrónicos:

opina-residuos-solidos-urbanos@loscabos.gob.mx; opina.residuos.solidos.urbanos@gmail.com y consultaresiduoscabos@bcs.gob.mx.

ATENTAMENTE

M. EN C. ARQ. VÍCTOR HUGO GREEN PALACIOS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y
ECOLOGÍA, GOB. DEL EDO

ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VISCARRA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN BAJA CALIFORNIA SUR

M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE, H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

De conformidad con los criterios, fórmulas y procedimientos específicos contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los estados de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la inversión asignada al estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2013 asciende a **\$64,485,653.00** (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur de éstas aportaciones, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Con base al acuerdo publicado el jueves 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total con base en las brechas de pobreza extrema, sólo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de acuerdo a lo siguiente:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_1B_1 + P_2B_2 + P_3B_3 + P_4B_4 + P_5B_5$$

En donde:

$P_{1...5}$ = Brechas de las necesidades básicas w a que se refiere la fracción II

$B_{1...5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j ; sus correspondientes ponderadores son $B_1=0.4616$, $B_2=0.1250$, $B_3=0.2386$, $B_4=0.0608$ y $B_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.



III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_{jw} = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j.

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

Las normas establecidas para necesidades básicas Z_w y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) *Ingresos por persona.* Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$ 810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del Cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social. La brecha de ingreso (P_{jw1}) se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

- B) *Nivel educativo promedio por hogar.* Para calcular la brecha de educación (P_{jw2}) se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = (E_{ij} / N_a) * \text{Alfabetismo} \quad (\text{Fórmula 1})$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia. A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la Fórmula 1 para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la Fórmula 2.



La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (\text{Fórmula 2})$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta (P_{jw3}) se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Núm. de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Núm. de ocupantes por hogar}}$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda, y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

- D) Disponibilidad de drenaje (P_{jw4}). Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0



Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar (P_{jw5}). Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1 , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = (IGP_j)^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema j de un Municipio m , se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^m MCH_j$$

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado (MCE) mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran (me), como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{me} MCM_m$$



Cada una de las masas carenciales municipales (MCM_m) se divide entre la Masa Carencial Estatal (MCE) para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio (APM_m), como lo indica la siguiente fórmula:

$$APM_m = (MCM_m / MCE) * 100$$

El monto del Fondo para cada municipio se determina conforme al nivel de Masa Carencial Municipal aportada a la del Estado.

VI. El resultante de la aplicación de la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2013 (Pesos)
01 Comondú	14.6883845	9,471,900
02 Mulegé	14.9497524	9,640,445
03 La Paz	29.7239688	19,167,695
08 Los Cabos	34.8703648	22,486,384
09 Loreto	5.7675295	3,719,229
Total	100.0000000	64,485,653

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

C. CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN